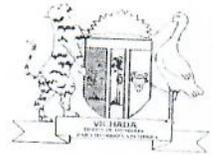




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE CUMARIBO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 842000017-1



118  
52

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

"Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Artículo 2 de la C.P.C., "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que con la Ley 136 de 1994 se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Que en virtud de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres y se dictan otras disposiciones", se determina el marco legal para el desarrollo del proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 incorpora mediante la Gestión del Riesgo, lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 46 de 1988 y el Decreto-Ley 919 de 1989, con excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 70 del Decreto-Ley, así como también los artículos 1 inciso primero, 2 y 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989.

**"TODOS POR CUMARIBO"**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



Prosperidad  
para todos



1/1  
51

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

Que en el CAPÍTULO I de la Ley 1523 de 2012, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Según del artículo 14 CAPÍTULO II, los entes territoriales – departamentos y municipios-hacen parte de dicho Sistema.

Que para garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional en el nivel territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de Ley 1523 de 2012, “*Créanse los Consejos departamentales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial*”.

Que el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, establece que los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres se constituyen en la máxima instancia de articulación local, presididos por el Alcalde Municipal o su delegado.

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUMARIBO**

**Artículo 1º. De la Creación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.** Créase el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastre de Cumaribo, como máxima instancia territorial, de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, a fin de garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

**Artículo 2º. De la Dirección y Composición del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, estará dirigido por el Alcalde municipal e incorporará a los funcionarios de



**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



116  
50

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

la Alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden municipal y representantes del sector privado y comunitario. El Consejo Territorial estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá ✓
2. El Secretario de Gobierno Municipal ✓
3. El Secretario de Planeación ✓
4. Un representante de la Corporación Autónoma Regional “CORPORINOQUIA” ✓
5. El Presidente de la Junta de la Defensa Civil
6. El Comandante de la Estación Policía
7. El representante de las Empresas de Servicios Públicos ✓

**Parágrafo Primero.** Para efectos de coordinar la ejecución de las acciones y/o prestar apoyo técnico, se invitará a representantes o delegados de las siguientes entidades:

1. La Secretaria de Desarrollo y Social
2. La Coordinadora de la Oficina de Plan Territorial Salud Pública
3. La Inspectora de Policía
4. La Comisaria de Familia
5. La Almacenista Municipal
6. Enlace Municipal de Familias en Acción
7. La Directora del ICBF
8. Coordinador de la UMATA
9. La Coordinadora de la Oficina de SISBEN
10. El Personero Municipal
11. El Director del Centro de Salud
12. El Coordinador de la Oficina de Saneamiento Básico
13. Red Unidos
14. Cogestores Profesionales de Red Unidos
15. El Director de Núcleo o quien haga sus veces
16. Rectores de las Instituciones Educativas
17. El Comandante del Batallón Motorizado N°.43 “ Efraín Rojas Acevedo”
18. El Presidente del Concejo Municipal

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



Prosperidad  
para todos



115  
49

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

19. El Presidente de ASOJUNTAS o representantes de la comunidad
20. El Gobernador de las comunidades indígenas y dos representantes.
21. Asociaciones Gremiales
22. Representantes de las Iglesias
23. Coordinadores de las Oficinas de las IPS y EPS presentes en el municipio.
24. Representantes de atención a Víctimas

**Parágrafo Segundo.** El Alcalde, por solicitud del Consejo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo Tercero.** Los funcionarios que conforman el Consejo a que se refiere el presente artículo, podrán delegar, su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación; para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Consejo (Ley 1523 de 2012, Art. 24, parágrafo 1°).

**Artículo 3°. De las Funciones del Consejo.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollará las siguientes funciones:

1. Orientar y aprobar las Políticas de Gestión del Riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad municipal y retorno a la normalidad.
5. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública.
6. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

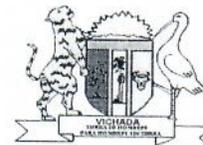
E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

7. Todas las demás que sirvan para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales.

**Artículo 4°. Reuniones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se reunirá por lo menos dos (2) veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de emergencia y calamidad.

**Artículo 5°. Del Quórum.** El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por consenso.

**Artículo 6°. De las actas.** De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará el acta respectiva, la cual será numerada en forma consecutiva. El acta será suscrita por el Alcalde Municipal y la Secretaria Técnica del Consejo, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobado.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO PARA LA GESTIÓN**  
**DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUMARIBO**

**Artículo 7°. De la Secretaría Técnica.** Delegase a la Secretaría de Planeación para desempeñar la Secretaría Técnica del presente Consejo.

**Artículo 8°. De las Funciones de la Secretaria Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo desempeñará las siguientes funciones:

1. Proyectar las convocatorias a las reuniones incluyendo el orden del día y enviarlas por los menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, para el caso de sesiones ordinarias.

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



113  
47

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

2. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Consejo.
3. Presentar al Consejo las solicitudes de revisión y seguimiento que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
4. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Consejo, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
5. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Consejo, garantizando su adecuada administración y custodia.
6. Elaborar las respectivas actas de cada reunión, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de realización, debiendo ser enviadas vía correo electrónico a los miembros y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
7. Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte.
8. Prestar apoyo operativo al Consejo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
9. Tomar registro de asistencia de los miembros e invitados al Consejo.
10. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Consejo.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL CONSEJO**  
**PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUMARIBO**

**Artículo 9°. De la Creación de los Comités Técnicos del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.** Crease los siguientes Comités Técnicos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 29 de la Ley 1523 de 2012:

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



112  
46

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

1. Comité para el Conocimiento del Riesgo
2. Comité para la Reducción del Riesgo
3. Comité para el Manejo de Desastres

**Parágrafo Primero.** El Comité Municipal para la Gestión del Riesgo, podrá proponer la creación de de Comisiones Técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**Artículo 10º. De la Creación y Conformación del Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo.** Crease el Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo como una instancia interinstitucional del Consejo para la Gestión del Riesgo que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del Riesgo. Estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario de Gobierno
2. El Secretario de Desarrollo Social
3. El Personero Municipal
4. El Presidente de la Junta de la Defensa Civil
5. El Coordinador de la Oficina de Saneamiento Básico
6. Rectores de las Instituciones Educativas
7. Red Unidos
8. Enlace Desplazados
9. Enlace Familias en Acción
10. Coordinador de la UMATA
11. Coordinadora Salud Pública

**Parágrafo Primero.** La Secretaría del Comité la ejercerá el Secretario de Gobierno.

**Parágrafo Segundo.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporeumaribo@gmail.com](mailto:todosporeumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



45  
111

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 11°. De las funciones del Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo.**  
El Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Consejo Territorial y la comunidad.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
11. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de calamidad.
12. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

**Artículo 12°. De la Creación y Conformación del Comité Técnico para la Reducción del Riesgo.** Crease el Comité Técnico para la Reducción del Riesgo como una instancia interinstitucional del Consejo para la Gestión del Riesgo que asesora y planifica la

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

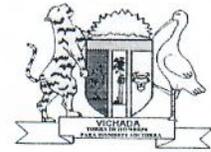
E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



110  
44

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario de Gobierno
2. El Secretario de Desarrollo Social
3. La Inspector de Policía
4. La Comisaria de Familia
5. La Coordinadora de la Oficina de SISBEN
6. El Director de Núcleo

**Parágrafo Primero.** La Secretaría del Comité la ejercerá el Secretario de Gobierno.

**Parágrafo Segundo.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Artículo 13°. De las funciones del Comité Técnico para la Reducción del Riesgo.** El Comité Técnico para la Reducción del Riesgo cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
7. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

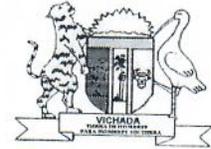
E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



109  
43

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan Municipal para la gestión del riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
9. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

**Artículo 14°. De la Creación y Conformación del Comité Técnico para el Manejo de Desastres.** Crease el Comité Técnico para el Manejo de Desastres como una instancia interinstitucional del Consejo para la Gestión del Riesgo que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Consejo. Estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario de Gobierno
2. El Secretario de Desarrollo Social
3. El Comandante del Batallón Motorizado N°. 43 Efraín Rojas Acevedo.
4. El Comandante de la Estación Policía
5. El Presidente de la Junta de la Defensa Civil
6. El Director del Centro de Salud
7. Rectores de las Instituciones Educativas
8. Almacenista Municipal
9. Representantes Iglesias

**Artículo 15°. De las funciones del Comité Técnico para el Manejo de Desastres.** El Comité Técnico para el Manejo de Desastres cumplirá las siguientes funciones:



**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



42  
108

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

**Artículo 16°. De las Secretarías Técnicas de los Comités Técnicos.** Las Secretarías Técnicas de los Comités Técnicos cumplirán las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las reuniones.
2. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
3. Proyectar las convocatorias a las reuniones incluyendo el orden del día y enviarlas por los menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, para el caso de sesiones ordinarias.
4. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de los subcomités.

**CAPÍTULO IV**

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



107  
20

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

**DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

**Artículo 17°. Del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.** La autoridad municipal formulará y concertará con el Consejo de Gestión del Riesgo, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, en armonía con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. El Plan Municipal será adoptado mediante Decreto expedido por el Alcalde, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sanciona la Ley 1523 de 2012.

El Plan, es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo Municipal.

**Parágrafo Primero.** El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo abordará las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, el monitoreo de los factores de riesgo, la comunicación del riesgo, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción; sistemas de información, y el fortaleciendo institucional, entre otras.

**Parágrafo Segundo.** El Plan Municipal de Gestión del Riesgo, deberá considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

**Parágrafo Tercero.** Los programas y proyectos del Plan se integrarán en los Planes de Ordenamiento Territorial, de Manejo de Cuencas y de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo.

**Artículo 18°. Elaboración y evaluación del Plan.** La Alcaldía municipal a través de la Secretaría de Gobierno, es la instancia encargada de elaborar el Plan Municipal de



**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



106  
40

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

Gestión del Riesgo con los insumos provenientes de los tres (3) Comités Técnicos Municipales de Gestión del Riesgo.

La Secretaría presentará el Plan al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría absoluta de los asistentes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, incluido el voto del Alcalde o su delegado.

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo y sus actualizaciones serán adoptados mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

**Parágrafo Primero.** El seguimiento y evaluación del Plan está a cargo de la Secretaría de Planeación con los insumos provenientes de los tres (3) Comités Técnicos Municipales de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República, estará a cargo del seguimiento y evaluación en lo Fiscal y la Procuraduría General de la Nación en lo Disciplinario, de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 1523 de 2011.

**Artículo 19º. De la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.** La autoridad municipal formulará y concertará con el Consejo de Gestión del Riesgo, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, en armonía con la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias. La Estrategia será adoptada mediante Decreto expedido por el Alcalde, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sanciona la Ley 1523 de 2012.

La Estrategia, es el marco de actuación de las entidades del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

**Parágrafo Primero.** La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, se desarrolla como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte,

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



105  
39

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

**Parágrafo Segundo.** La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, deberá considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

**Parágrafo Tercero.** Los programas y proyectos de la Estrategia se integrarán en los Planes de Ordenamiento Territorial, de Manejo de Cuencas y de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo.

**Artículo 20°. De la Elaboración de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.** La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, es la instancia encargada de elaborar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias con los insumos provenientes de los tres (3) Comités Técnicos Municipales de Gestión del Riesgo.

La Secretaría presentará la Estrategia al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, incluido el voto afirmativo del Alcalde o su delegado.

La Estrategia Municipal y sus actualizaciones serán adoptadas mediante Decreto expedido por el Alcalde, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sanciona la Ley 1523 de 2012.



**“TODOS POR CUMARIBO”**

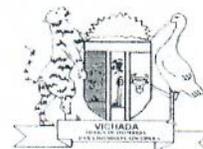
Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



104  
38

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**Artículo 21°. Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.** La Secretaría de Gobierno, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, deberá poner en marcha, un Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio municipal.

El Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en general, permitirá:

1. Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres.
2. Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres.
3. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres.
4. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
5. Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación.
6. Garantizar la interoperabilidad con el Sistema Nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Parágrafo Primero.** La información relacionada con la gestión del riesgo que las entidades públicas desarrollan, procesan, almacenan y comunican, deberá estar disponibles para su uso por parte del Sistema Municipal de Información para la gestión del riesgo en las condiciones propicias para tal fin.

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibe Yabara Dajitansi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE CUMARIBO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 842000017-1



103  
24

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

**CAPÍTULO IV**  
**MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA**  
**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 22°. De la Apropriación Presupuestal para la Gestión del Riesgo de Desastres.** La Alcaldía Municipal como instancia del Sistema Nacional, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

**Artículo 23°. Del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres.** Las Administración Municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sanciona la Ley 1523 de 2012, constituirá el Fondo de Gestión del Riesgo bajo el esquema del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera.

**Parágrafo Primero.** Los recursos destinados al Fondo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la Gestión del Riesgo.

**CAPÍTULO. VI**  
**DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y NORMALIDAD**

**Artículo 24°. De la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública.** El Alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, podrá declarar la situación de calamidad pública municipal. Las declaratorias de situación de

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



102  
36

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

**Artículo 25°. De los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.** Cuando el Alcalde declare la situación de calamidad, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de calamidad pública con el debido sustento fáctico.

**Artículo 26°. Del Plan de Acción Específico para la Recuperación.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Alcaldía elaborará planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

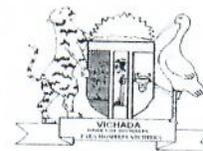
[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE CUMARIBO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 842000017-1



3501

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

**Parágrafo Primero.** El Plan de Acción Específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

**Parágrafo Segundo.** El seguimiento y evaluación del Plan estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 27°. De la Modificación de la declaratoria.** El Alcalde podrá modificar los términos de la Declaratoria de Calamidad Pública, previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**Artículo 28°. Retorno a la normalidad.** El Alcalde, previa recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo Decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

**Parágrafo.** El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del Decreto que declaró la situación de calamidad pública.

**CAPÍTULO. VIII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

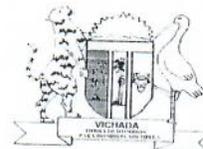
[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)



**Prosperidad  
para todos**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE CUMARIBO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 842000017-1



340

**Decreto No. 097**  
**Julio 18 de 2012**

“Por medio del cual se crea el Consejo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumaribo y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 29°. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cumaribo Vichada los 18 días del mes de Julio de 2012



**ARDULFO ROMERO PARDO**  
Alcalde Municipal



**“TODOS POR CUMARIBO”**

Kumalibo Yabara Dajitatsi

E-mail: [todosporcumaribo@gmail.com](mailto:todosporcumaribo@gmail.com) , [alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co](mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co)

Palacio Municipal Calle 8 N° 13-37 - cel.: 320 317 16 43

[www.cumaribo-vichada.gov.co](http://www.cumaribo-vichada.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**